

¿ESTA MAS SEGURO MI DINERO EN UN BANCO O EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS?

Recientemente esta pregunta se ha repetido en casi todas nuestra oficinas, mi opinión está muy clara, se en que “bando” trabajo, y en qué dirección voy, como Corredor sé que mi función es hacer un estudio de las necesidades del cliente, y buscar dentro del mercado asegurador cual es el producto y la Compañía que mejor se adapta a sus necesidades, pero intentare responder a dicha pregunta.

En particular las garantías bancarias, vienen determinadas por sus normas de constitución y supervisión que corresponden al Banco de España perteneciente al Ministerio de Economía que concretamente tiene encomendadas las funciones de supervisión y control de las mismas. Debido a la desregulación a nivel mundial forzadas por la actividad financiera actualmente no existen normas que regulen sus inversiones, el control matemático de su actividad, y hasta hace muy poco ni tan siquiera se ponía en duda su margen de solvencia, pero el tiempo pone a cada uno en su sitio, y de todos es sabidas las noticias publicas de aportaciones económicas para el sostenimiento bancario, así como las pruebas de estrés a los bancos, y su actual situación.

En concreto todo esto ha derivado, en la sorpresa por parte de los particulares que creían tener su dinero “asegurado” en el banco, tanto es así que mediante acuerdo de 7 de octubre alcanzado por los ministros de Hacienda en la reunión del Consejo ECOFIN (http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ecofin/103250.pdf) Se llego al acuerdo de ampliar el límite de garantía de depósitos de 20.000 euros a 50.000 y posteriormente a 100.000 euros por titular.

Con fecha de 15 de octubre y ante la alarma social, el Banco de España hizo público el siguiente comunicado.

“Con fecha 15 de octubre de 2011 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. El nuevo Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito tiene por objeto, como venía siendo hasta ahora, garantizar los depósitos en entidades de crédito, con el límite de 100.000 euros, así como la realización de actuaciones que refuercen la solvencia y funcionamiento de las entidades de crédito”

Por lo tanto este es el máximo asegurado en un banco para un depósito en un banco o Caja o Entidad de Crédito, siempre que este adherido al Fondo de Garantía de depósitos, afortunadamente prácticamente el cien por cien de las entidades lo está.

Sin embargo y merced a la presión del lobby bancario, las cuentas y balances de los bancos, no sólo no son publicas sino que el Banco de España, tiene obligación de guardar secreto ¿?

Sin embargo todo esto ha llevado a muchas organizaciones a afirmar que el dinero de los particulares estaba más seguro en un Banco que en una Compañía de Seguros, ¿pero dicen eso las leyes españolas?, ¿seguro?, entonces la pregunta es clara:

¿Qué garantías me ofrece una Compañía de Seguros frente a un banco?

En primer lugar existe la misma normativa para la creación y control de una Compañía de Seguros pero en este caso la supervisión corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente también del Ministerio de Economía.

Es decir hasta aquí la misma garantía de supervisión y control, con una diferencia, la normativa aplicable, el mercado asegurador está basada en matemática actuarial, no en beneficios y balances que no se publican tanto es así que existen diversos controles:

- 1- las compañías aseguradoras no tienen limitado el dinero por el que han de responder ya que han de generar reservas matemáticas es decir Conjunto de recursos constituidos por patrimonio propio no comprometido para garantizar. Se trata de patrimonio libre, no sujeto ni vinculado a obligación alguna, cuya cuantía mínima viene legalmente establecida y se calcula en función del volumen de primas o de siniestros, en los ramos no vida, y en función de las provisiones matemáticas y capitales de riesgo, en ramo de vida. económicamente al máximo los compromisos con sus asegurados.
- 2- En concreto y dado que han de responder del total de la inversión sea de 100.000 euros o de 10 millones de euros, han de guardar ese margen de solvencia como recoge la Ley de Ordenación del Seguro Privado, así como su Reglamento.
- 3- Por supuesto este margen de solvencia es público así como los Balances y cuentas de las Compañías, y pueden consultarse en el web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, quién se encarga de controlarlo.
- 4- Pero además de esta garantía, la Ley de Contrato de Seguro, obliga a generar una reserva matemática para todos los productos de vida, lo que garantiza su cobro futuro individualmente.

Es decir las Compañías de Seguros responden con todo su patrimonio, (no con un Fondo de Garantía de Depósitos de 100.000 euros), y por supuesto si alguna quebrase, estaría regulada por el Consorcio de Compensación de Seguros su liquidación, con control de la Dirección General de Seguros de los derechos de los asegurados.

La pregunta entonces es:

¿Por qué las compañías aseguradoras no han necesitado ayudas del estado?

http://www.inese.es/noticias/detalle_noticia/-/asset_publisher/Cy9o/content/el-resultado-del-margen-de-solvencia-del-seguro-espanol-roza-los-18-000-millones-de-euros

El resultado del margen de solvencia del seguro español roza los 18.000 millones de euros, al cierre de 2010

Según se desprende del [‘Boletín de Información Trimestral del 4º Trimestre de 2010’](#), publicado ayer por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) en su página web. Este resultado es la diferencia entre un margen de solvencia del sector de 29.548 millones y una cuantía mínima de dicho margen de 11.629 millones.

De la cifra total del resultado del margen de solvencia, 12.704 millones corresponden a No Vida, y los 5.214 millones restantes a Vida.

Si se desglosa por tipo de aseguradora, el resultado de dicho margen en las sociedades anónimas llega a 12.413 millones, por los 4.896 millones de las mutuas, y los 533,5 millones de las mutualidades de previsión social.

Es decir, si está regulada su creación, no está limitada su responsabilidad, se les obliga a generar reservas matemáticas y cumplir además con márgenes de solvencia, que son públicos y consultables por cualquiera, y además supervisados y controlados por el Ministerio de Economía, lo lógico es que la cosa funcione.

Se preguntara por tanto porque no existe el mismo control de gestión de funcionamiento, de inversiones, y de márgenes en los Bancos, la respuesta parece clara, cuando la economía es volante y se gana dinero parece que no hace falta controlar a nadie, y si lo intentas ¿se dejarían?, quizás ya son demasiado grandes, y han mezclado la actividad bancaria de préstamo con la actividad de los bancos de inversión, y la obtención de beneficios ha cegado el funcionamiento de la mayoría.

De todas formas, y dado que contamos con ventaja, mayores garantías, el mercado asegurador en esta época crece a mediados del 2011, un 5%, pero están informados los clientes, de estas garantías y ventajas, o el lobby de información y publicidad, sigue ocultando la realidad. Dejad que arrime un poco más el ascua a mi sardina, si además de contratar con una Compañía Aseguradora, los productos de ahorro, fondos, planes de pensiones etc., aconsejo contratarlo a través de un Corredor de Seguros, aumentando así nuestras garantías, no sólo defienden

nuestros intereses, sino que deben tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil de 1.500.000 de garantía, y póliza de caución de acuerdo con la Ley 26/2006.

¿Alguna duda, de con quién está más seguro mi dinero?

Si quiere consultar las garantías y sus derechos bancarios:

<http://www.bde.es/clientebanca/garantia/garantia.htm>

Fondo de garantía de depósitos:

<http://www.fgd.es/es/index.html>

Si quiere consultar las garantías y derechos Aseguradores:

<http://www.dgsfp.meh.es/>

Margen de solvencia de las aseguradoras a junio de 2011. Publicado por ICEA (Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones),

A 30 de junio de 2011, el margen de solvencia de las aseguradoras españolas se situó en 2,61 veces la cuantía mínima legal. Este margen es el patrimonio propio no comprometido del que disponen las aseguradoras para hacer frente a las posibles consecuencias económicas no previstas de sus actividades.

Para los seguros de vida, el margen se situó en el 186% sobre el mínimo, mientras que para los ramos de no vida fue del 358%, aunque tanto el cálculo como la composición del margen es diferente para cada tipo de negocio.

**Margen de solvencia seguros de vida y no vida
(% sobre cuantía mínima)**

